

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Declárese Monumento Histórico Provincial incorporando al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, según los términos de las Ley 10.419 y su modificatoria la Ley 12.739 a los inmuebles pertenecientes a la Casa del Acuerdo, ubicados en el partido de San Nicolás de los Arroyos, cuyo nomenclatura catastral es la siguiente:

1. Casa Histórica: Circunscripción I Sección B - Manzana 99 - Parcela 22 - de la Nación 143
2. Edificio Anexo: Circunscripción I Sección B - Manzana 99 Parcela 21 A - de la Nación 137-139

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires arbitrará las medidas tendientes a la señalización, preservación y conservación de mencionado inmueble.



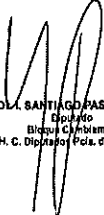
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

CAPITULO D- 3330 / 22 - 23



150° Período Legislativo
Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y el
cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



D.L. SANTIAGO PASSAGLIA
Diputado
Banco Chubutinos
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



FUNDAMENTOS

El proceso revolucionario rioplatense, iniciado en mayo de 1810 luego de la crisis de la Monarquía Hispánica, dejó un panorama dispar. Si bien las Provincias Unidas en Sudamérica habían logrado declarar su independencia en 1816, los intentos por organizar políticamente esa unión fracasaron una y otra vez. Varios congresos constituyentes (1813, 1815 a 1819, 1824 a 1826) se reunieron con el objetivo de dictar una constitución que determine el nuevo orden. Sin embargo, o no lograron elaborarla o, una vez hecha, fue rechazada por uno o más integrantes de la unión que se quería cristalizar por su carácter centralista (por ejemplo, con las constituciones de 1819 y 1826).

Los motivos de estas frustraciones fueron varios. Sin embargo, entre ellos, uno de los más importantes consiste en el carácter que asumieron las formaciones estatales luego del proceso de independencia. La retroversión de la soberanía, originada en la crisis de la soberanía real, no fue asumida por "el pueblo de una nación" sino por "los pueblos". Es decir, las distintas ciudades organizadas políticamente que existían en el viejo Virreinato.

Así, luego de la caída del Directorio en 1820, el poder central generado durante el proceso revolucionario, cada ciudad, en condición de igualdad con las otras, se volvió autónoma y comenzó a diseñar su propio Estado de dimensiones, ahora, provinciales. En poco tiempo, cada provincia dictó su constitución, elaboró diferentes símbolos como escudos y banderas, acuñaron monedas, cobraron impuestos y establecieron aduanas, además de formar sus propias fuerzas militares. De esta manera, el panorama que abrió la crisis de 1820 y que se mantuvo, aunque con fuertes turbulencias, hasta 1852 consistió en provincias autónomas que se aliaban ocasionalmente por conveniencia y objetivos comunes en una confederación. Así, por ejemplo, se formó la Liga del Interior (1830), se firmó el Pacto Federal (1831) o se organizó la Coalición del Norte (1840). Sin embargo, estas uniones no implicaban, en ningún caso, la pérdida de las atribuciones soberanas de las partes integrantes, pudiendo, a su vez, abandonar la unión cuando lo quisiesen. Tampoco la unión confederal significaba que el órgano de gobierno central tuviese jurisdicción sobre las provincias más allá de lo acordado.

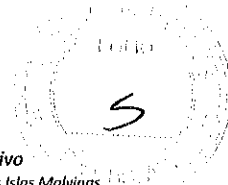


Esta situación alcanzó su máxima expresión durante la Confederación Argentina (1835-1852) liderada por Juan Manuel de Rosas. Sin dictar una constitución ni establecer un poder sobre el conjunto de la confederación, se delegaron en el gobernador de Buenos Aires el mando de la fuerza armada para liderar las guerras defensivas y las relaciones internacionales de la confederación. Sin embargo, a medida que el tiempo pasó surgieron fuertes oposiciones a este liderazgo producto de las consecuencias negativas que el mismo tenía para algunas regiones. La política librecambista, el control de la principal aduana, las limitaciones para la navegación de los ríos interiores y el poder hegemónico que había adquirido Rosas sobre el resto de las provincias, generaron enérgicas tensiones. Así, el sistema confederal, que teóricamente aseguraba a cada provincia su autonomía y soberanía, en la práctica se había convertido en el sistema que le permitía a la provincia más poderosa subordinar al resto.

En este contexto, el gobernador de Entre Ríos, Justo José de Urquiza, decidió en 1851 abandonar la Confederación Argentina y reasumir las atribuciones delegadas. Acto seguido lideró una alianza (junto a la Provincia de Corrientes, la República Oriental del Uruguay y el Imperio del Brasil) que terminaría por vencer a Rosas gracias al triunfo en Caseros (en febrero 1852). Luego de la victoria, el 31 de mayo de 1852, se firmó el Acuerdo de San Nicolás. El mismo sería fundamental para comenzar a construir un nuevo tipo de unión entre las 14 provincias existentes: una unión duradera basada en el establecimiento de un Estado federal.

Luego del rápido triunfo del Ejército Grande, comenzó la construcción de un nuevo orden que buscaba, por un lado, llenar el vacío de poder dejado por Rosas, mientras que, por el otro, otorgar un sustento definitivo a la unión interprovincial. Con estos objetivos, los representantes de Entre Ríos, Corrientes, Santa Fe y Buenos Aires firmaron el Protocolo de Palermo (abril de 1852), en el cual nombraban a Urquiza como encargado de las relaciones exteriores y convocaban a todas las provincias a reunirse en San Nicolás.

Los representantes de 11 provincias (Salta, Jujuy y Córdoba lo suscribieron luego) se reunieron allí y firmaron el Acuerdo. El mismo establecía, entre otras cuestiones, "*arreglar por medio de un Congreso General Federativo, la administración general del País, bajo el sistema federal*" (art. 2) mediante el envío de dos diputados por provincia (art. 5) que al integrar el mismo se transformarían en diputados de la nación (y no en representantes provinciales) con el objetivo de sancionar la Constitución Nacional (art. 6 y 7). A su vez, determinaba la libre circulación de mercancías por el territorio de la unión sin



posibilidad de imponerles derechos de tránsito (art. 3). Estas medidas estaban orientadas a establecer una unión duradera y definitiva.

Sin embargo, el Acuerdo de San Nicolás debía ser aprobado por las legislaturas de cada provincia dado que eran sus órganos representativos y soberanos. Trece lo aprobaron rápidamente, pero una lo rechazó: Buenos Aires. Los motivos eran varios. El Acuerdo había nombrado a Urquiza "*Director Provisorio de la Confederación Argentina*" (art. 18) otorgándole diferentes facultades como: confirmación en el rol de encargado de las relaciones exteriores; autorización para emplear la fuerza en pos de restablecer la paz ante hostilidades abiertas entre provincias o dentro de ellas (art. 14); otorgación, nombrándolo General en Jefe, del mando efectivo de las fuerzas represivas provinciales que pasaban a integrar el Ejército Nacional (art. 15); y capacidad para reglamentar recursos fiscales y para usar las rentas de las aduanas exteriores (art. 16 y 19).

Estas atribuciones, desde la perspectiva de Buenos Aires, resultaban peligrosas porque ponían en peligro su autonomía e intereses, a la vez que avasallaban sus derechos de estado soberano. Por tal motivo, la dirigencia porteña, luego de un levantamiento (septiembre de 1852) decidió retirar sus diputados del Congreso ya reunido en Santa Fe y declararse independiente de la Confederación Argentina.

El Acuerdo de San Nicolás: punto de llegada y punto de partida

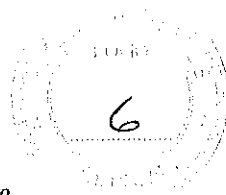
El Acuerdo, puede ser pensado como un punto de llegada en relación a la historia anterior a su firma caracterizada por provincias autónomas y soberanas que se habían unido, ocasionalmente, en distintas formas confederales. En estos sucesos el Acuerdo fue el fin de este tipo de relaciones interprovinciales. Sin embargo, desde su firma también puede ser considerado un punto de partida dado que, a pesar de que Buenos Aires lo rechazó, las restantes trece provincias quedaron, como demostró la historia posterior, unidas indefinidamente. Así, el Acuerdo creó las condiciones mínimas necesarias para comenzar a forjar un verdadero Estado nacional federal, al cual, en pocos años Buenos Aires se integró conformando la República Argentina.

El Museo y Biblioteca de la Casa del Acuerdo de San Nicolás fue fundado el 14 de mayo de 1936 por decreto del Poder Ejecutivo. El acto inaugural tuvo lugar el 18 de octubre del siguiente año, transformándose en un complejo cultural al



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXpte. D- 3330 / 22-23



150° Período Legislativo
Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,
Georgias del Sur y Sándwich del Sur y de la defensa y el
cuidado de los niños, adolescencias y juveniles.

que asiste numeroso público para visitar el museo, consultar la biblioteca especializada en historia argentina con más de 60.000 volúmenes y la importante hemeroteca que data del siglo pasado.

Su importancia histórica radica en ser pilar fundamental de la Constitución Nacional. El 7 de junio de 1957 fue declarado Monumento Histórico por decreto del Poder Ejecutivo Nacional mediante decreto 6080/57, suscripto por el Presidente Provisional de la Nación Gral. Pedro Eugenio Aramburu, y refrendado por el Ministro de Educación de la Nación y Justicia Doctor Acdeel Salas.

Actualmente en el Salón Constituyentes del '53, se ofrecen conferencias, presentaciones de libros y diversos eventos culturales. La vieja casona pampeana fue adquirida por el juez de paz don Pedro Alurralde el 24 de marzo de 1849. Está construida con ladrillos asentados en barra y el patio ofrece su aspecto típico de mitad del siglo pasado, con baldosas coloradas, jazmines, madre selvas y estrellas federales.

Por todos los argumentos expuestos, solicito a mis pares de esta Honorable Cámara, acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de Ley.


D.L. SANTIAGO PASSAGLIA
Diputado
Bloque Cambiemos
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.